



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Independencia, 30 de enero de 2023

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000003 - 2023 - MDI

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el tema referido a la Compensación Económica del Alcalde y Dieta de los regidores para el presente periodo de gestión, y el pedido efectuado por los regidores para dejar en suspenso la aprobación de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Independencia, con el fin de que la administración realice las consultas pertinentes al Ministerio de Economía y Finanzas, y entidades a fines para fijar las dietas considerando la compensación económica del Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 5 literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que son funcionarios públicos de elección popular directa, y universal; los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores. Asimismo, en el último párrafo del citado artículo, dispone que la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros.

Que, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que: "Dispónese que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9; así como de la disposición complementaria final novena de la presente ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212 y sus modificatorias. Dichas compensaciones económicas se aplicarán de manera inmediata y serán consideradas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) al momento de su aprobación. Establézcase que, a partir de la vigencia de la presente ley los alcaldes distritales y provinciales sólo perciben la compensación económica dispuesta en la presente disposición".

Que, el numeral 28) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, el artículo 21° de la misma Ley acotada señala que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una Remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007.PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF (30/12/2019) determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa para incrementar la remuneración del Alcalde, como compensación económica y, en su primera disposición complementaria final señala que el presente decreto supremo no autoriza a los concejo municipales a reajustarse el monto correspondiente a las dietas para los regidores.





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Que, mediante Informe N° 0000040-2023-SGRH-GAF-MDI la Subgerencia de Recursos Humanos, pone a conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 006-2019-MDI estando en concordancia con las Disposiciones Finales del Decreto Supremo N° 413-2019, donde se fija la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores; asimismo, precisa que, de acuerdo a la normativa antes descrita, corresponde fijar la remuneración del alcalde y dieta de los regidores en sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 000004-2023-GPPM-MDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el Presupuesto Institucional de Apertura para el período 2023 que obra en la gerencia, establece los montos por concepto de remuneración del Alcalde y dieta de los regidores del Concejo Municipal. Asimismo, exhorta a tomar en consideración el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, por el cual se prohíbe el reajuste del monto de dietas para los regidores”.

Que, con Informe Legal N° 000010-2023-GAJ-MDI la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de un análisis del marco normativo, emite opinión favorable para fijar la compensación económica del Alcalde y la Dieta de los Regidores, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Recursos Humanos, por encontrarse de acuerdo a Ley, para lo cual pone a consideración del Concejo Municipal a fin que proceda conforme a sus facultades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, luego de deliberarse la propuesta presentada, el Concejo Municipal considera dejar en suspenso la aprobación de la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Independencia. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 12° y 21°, la remuneración del alcalde y dietas de los regidores se aprueba durante el primer trimestre del primer año de gestión. Siendo que, iniciando el periodo 2023 – 2026 y estando en el primero trimestre del primer año de gestión, es necesario hacer las consultas pertinentes al Ministerio de Economía y Finanzas con el fin de precisar si la compensación económica aprobada con Decreto Supremo N° 413-2019-EF, puede tomarse como referencia para fijar la dieta de los regidores con el equivalente de hasta el 30% de la remuneración del alcalde.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. –PRECISAR que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, la Compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia ha quedado establecida de acuerdo a la poblacional electoral, siendo aplicable para el periodo de gestión 2023 -2026.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR EN SUSPENSO la aprobación de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Independencia, con el fin de que la administración realice las consultas pertinentes al Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades a fines, para fijar las dietas considerando la compensación económica del Alcalde que le corresponde para el presente periodo de gestión. Dicha suspensión en cumplimiento del artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tendrá como fecha límite el 31 de marzo del presente año.

ARTICULO TERCERO. - La Administración Municipal de acuerdo a sus funciones deberá realizar las consultas correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades a fines, con el fin de fijar las dietas para el presente periodo de gestión de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

 PEDRO MOISES RIVADENEIRA ARANGOYÁ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

 ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ
ALCALDE
